



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 538 -2021-MPCP

Pucallpa, 23 DIC. 2021

VISTO:

El Expediente Externo N° 67424-2021, con todos los recaudos que lo acompañan que corresponde a la aprobación de Valorización de Obra N° 01 por Mayores Metrados de la Obra: "Creación del Sistema de Drenaje Pluvial en el Jr. 28 de Julio del A.H. 9 de Octubre – Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali" – CUI N° 2520783, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05-11-2021 se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 011-2021-MPCP, entre esta Entidad Edil y el CONSORCIO 28 DE JULIO para que este último se encargue de la Ejecución de la Obra: "Creación del Sistema de Drenaje Pluvial en el Jr. 28 de Julio del A.H. 9 de Octubre – Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali" – CUI N° 2520783, por la suma de S/ 1'647,416.00 (Un Millón Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Dieciséis y 00/100 Soles) sin IGV y con un plazo para la ejecución de la obra de Ciento Veinte (120) días calendario;

Que, se debe tener en consideración las anotaciones del cuaderno de obra respecto a la materia que nos ocupa, siendo estas:

Asiento N° 25 de fecha 25/11/2021 – Del Residente:

"(...) se prosigue con la ejecución de la excavación masiva del terreno, eliminación del material excedente, paralelamente se ejecuta las partidas de desvío del cauce de la quebrada, colocando sacos de tierra y bombeo de aguas residuales. es de indicar a la supervisión que la excavación masiva de terreno con maquinaria los niveles de corte que indica en los planos del expediente de obra no se ajusta a los trabajos reales de campo, por tal motivo manifiesto y solicito lo siguiente: los trabajos de movimientos de tierras según el expediente técnico de obra, la partida excavación masiva con maquinaria para el mejoramiento del suelo se tiene un volumen de 4,353.42 m3, y de relleno con material de préstamo (tierra gredosa) 5,578.16 m3, considerándose desde las progresivas 0+00 al 0+197.57, para ambos casos (...)"

Asiento N° 26 de fecha 25/11/2021 – Del Supervisor:

"(...) de acuerdo a lo solicitado por el residente de obra, se autoriza realizar los trabajos de excavación masiva en la base de puente entre las progresivas antes indicadas, en un ancho de 19m.l x 24m.l de largo, ello originaría mayores metrados en las partidas: 03.02.01 excavación masiva con maquinaria para el mejoramiento del suelo, 03.02.05 relleno compactado con material de préstamo (tierra gredosa) y 02.05.07 eliminación de material excedente de obra por una EO-RS. (...)"

Asiento N° 27 de fecha 26/11/2021 – Del Residente:

"Se indica a la supervisión que la ejecución de los mayores metrados se ejecutaran en toda la progresiva del 0+00 al 0+197.57, siendo de nuestra prioridad en el área de construcción del puente alcantarilla entre las progresivas 0+110 al 0+140, a fin de eliminar el terreno limo arenoso con residuos orgánicos (terreno de mala calidad), hasta una profundidad de 2.70 m aproximadamente debajo de la cota programada 144.00, donde se encuentra un suelo estable según el sondeo efectuado, así mismo progresivamente se ejecutaran estos mayores metrados en las áreas laterales adyacentes (prog 0+00 al 0+110 y del 0+140 al 0+197.57".

Asiento N° 28 de fecha 26/11/2021 – Del Residente:

"(...) así mismo se ejecuta mayores metrados en las partidas de relleno compactado con material de préstamo (tierra gredosa) un volumen de 233.42 m3, y eliminación de material excedente de obra por una EO-RS. 224.44 m3".

Asiento N° 29 de fecha 26/11/2021 – Del Supervisor:

"(...) asimismo se realizó mayores metrados en la prog. 0+110 a 0+113.5 en una sección de 19.00 x 3.5 x 2.70 mediante trabajos de excavación masiva con maquinaria para el mejoramiento del suelo, relleno compactado con material de préstamo (tierra gredosa), y eliminación de material excedente de obra por una EO-RS, en una altura de 2.70 m. por debajo de la cota 144.00 indicada en los planos del expediente técnico, por existir suelo de mala calidad saturado y con restos orgánicos".

Asiento N° 31 de fecha 27/11/2021 – Del Residente:

"Hoy día luego de llegar a la cota de 144.00, en la progresiva 0+113 al 0+116, se ejecutan trabajos de mayores metrados hasta la cota 141.20, en las partidas de: 03.02.01 excavación masiva con maquinaria para el mejoramiento de suelo, 03.02.05 relleno compactado con material de préstamo (tierra gredosa) c/ equipo, 03.02.07 eliminación de material excedente por una EO-RS. se trabajó una sección de excavación 19.00 x 3.45 x 2.80 aprox= 183.54 m3, eliminación 229.43 m3, relleno compactado 238.602 m3, se adjunta al presente la sección indicada".

Asiento N° 32 de fecha 27/11/2021 – Del Supervisor:

"Mayores metrados: se ejecutó partidas de mayores metrados de la progresiva 0+113.5 a 0+116.95, en una sección de 19.00 x 3.45 x 2.80m, en una altura de 2.80 m. por debajo de la cota 144.00 indicada en los planos del expediente técnico, ejecutándose las partidas: 03.02.01 excavación masiva con maquinaria para el mejoramiento del suelo, 03.02.07 eliminación de material excedente por una EO-RS, y 03.02.05 relleno compactado con material de préstamo (tierra gredosa)".

Asiento N° 34 de fecha 29/11/2021 – Del Residente:

"Luego de llegar a la cota de 144.00, en la progresiva 0+116 al 0+119.52, se ejecutan trabajos de mayores metrados hasta la cota 141.17 aproximadamente, en las partidas de: 03.02.01 excavación masiva con maquinaria para el mejoramiento de suelo, 03.02.05 relleno compactado con material de préstamo (tierra gredosa) c/ equipo, 03.02.07 eliminación de material excedente por una EO-RS, se trabajó una sección de excavación 19.00 x 3.52 x 2.83 aprox= 189.27 m3, eliminación 236.59 m3, relleno compactado 246.05 m3, se adjunta al presente la sección indicada".

Asiento N° 35 de fecha 30/11/2021 – Del Supervisor:

"Mayores metrados: el día 29/11/2021, se ejecutó partidas de mayores metrados de la progresiva 0+116.5 a 0+119.52, en una sección de 19.00 x 3.52 x 2.83m, en una altura de 2.83m. por debajo de la cota 144.00 indicada en los planos del expediente técnico,

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ejecutándose las partidas: 03.02.01 excavación masiva con maquinaria para el mejoramiento del suelo, 03.02.07 eliminación de material excedente por una EO-RS. y 03.02.05 relleno compactado con material de préstamo (tierra gredosa). ocurrencias: se tuvo inconvenientes con el internet por parte de la supervisión para llenar el cuaderno de obra digital el cual se pudo superar el día de hoy".

Asiento N° 37 de fecha 30/11/2021 - Del Residente:

"Se da a conocer a la supervisión que luego de llegar a la cota de 144.00, en la progresiva 0+119.52 al 0+123.20, se ejecutan trabajos de mayores metrados hasta la cota 141.18 aproximadamente, en las partidas de: 03.02.01 excavación masiva con maquinaria para el mejoramiento de suelo, 03.02.05 relleno compactado con material de préstamo (tierra gredosa) c/ equipo, 03.02.07 eliminación de material excedente por una EO-RS, se trabajó una sección de excavación 19.00 x 3.68 x 2.82 aprox = 197.17 m3. eliminación 246.47 m3, relleno compactado 256.32 m3, se adjunta al presente la sección indicada".

Asiento N° 38 de fecha 30/11/2021 - Del Supervisor:

"Mayores metrados: se verifico que el suelo en la cota 144 es de mala calidad por lo que fue necesario mejorar el suelo hasta llegar a un suelo bueno por lo se ejecutó partidas de mayores metrados de la progresiva 0+119.52 a 0+123.20., en una sección de 19.00 x 3.68 x 2.82m, en una altura de 2.82m. por debajo de la cota 144.00 indicada en los planos del expediente técnico, ejecutándose las partidas: 03.02.01 excavación masiva con maquinaria para el mejoramiento del suelos, 03.02.07 eliminación de material excedente por una EO-RS. y 03.02.05 relleno compactado con material de préstamo (tierra gredosa)".

Asiento N° 42 de fecha 01/12/2021 - Del Residente:

"Se da a conocer a la supervisión que luego de llegar a la cota de 144.00, en la progresiva 0+123.20 al 0+127.10, se ejecutan trabajos de mayores metrados hasta la cota 141.20 aproximadamente, en las partidas de: 03.02.01 excavación masiva con maquinaria para el mejoramiento de suelo, 03.02.05 relleno compactado con material de préstamo (tierra gredosa) c/ equipo, 03.02.07 eliminación de material excedente por una EO-RS, se trabajó una sección de excavación 19.30 x 3.90 x 2.80 aprox = 210.76 m3. eliminación 263.44 m3, relleno compactado 273.99 m3, se adjunta al presente la sección indicada".

Asiento N° 43 de fecha 01/12/2021 - Del Supervisor:

"Mayores metrados: se verifico que el suelo en la cota 144 es de mala calidad por lo que fue necesario mejorar el suelo hasta llegar a un suelo bueno por lo se ejecutó partidas de mayores metrados de la progresiva 0+123.20 al 0+127.10., en una sección de 19.30 x 3.90 x 2.80 m, en una altura de 2.80 m. por debajo de la cota 144.00 indicada en los planos del expediente técnico, ejecutándose las partidas: 03.02.01 excavación masiva con maquinaria para el mejoramiento del suelos, 03.02.07 eliminación de material excedente por una EO-RS. y 03.02.05 relleno compactado con material de préstamo (tierra gredosa)".

Asiento N° 45 de fecha 02/12/2021 - Del Residente:

"Se da a conocer a la supervisión que luego de llegar a la cota de 144.00, en la progresiva 0+127.10 al 0+130.30, se ejecutan trabajos de mayores metrados hasta la cota 141.20 aproximadamente, en las partidas de: 03.02.01 excavación masiva con maquinaria para el mejoramiento de suelo, 03.02.05 relleno compactado con material de préstamo (tierra gredosa) c/ equipo, 03.02.07 eliminación de material excedente por una EO-RS, se trabajó una sección de excavación 9.50 x 3.20 x 2.85 aprox = 86.64 m3. eliminación 108.30 m3, relleno compactado 112.63 m3, se adjunta al presente la sección indicada. hoy día a las 1.30 pm de la tarde cayeron fuertes precipitaciones pluviales en toda la ciudad de Pucallpa, inundando el área de la zona excavada para la cimentación de la alcantarilla motivo por el cual se suspende las labores".

Asiento N° 46 de fecha 02/12/2021 - Del Supervisor:

"Mayores metrados: se verifico que el suelo en la cota 144 es de mala calidad por lo que fue necesario mejorar el suelo hasta llegar a un suelo bueno por lo se ejecutó partidas de mayores metrados de la progresiva 0+127.10 al 0+130.30., en una sección de 9.50 x 3.20 x 2.85m, en una altura de 2.85m. por debajo de la cota 144.00 indicada en los planos del expediente técnico, ejecutándose mayores metrados en las partidas: 03.02.01 excavación masiva con maquinaria para el mejoramiento del suelos, 03.02.07 eliminación de material excedente por una EO-RS. y 03.02.05 relleno compactado con material de préstamo (tierra gredosa)".

Asiento N° 47 de fecha 03/12/2021 - Del Residente:

"Se hace de su conocimiento a la supervisión, que el día hoy 03/12/21, no se ejecuta trabajos en obra, debido a las precipitaciones pluviales ocasionadas el día de ayer 02/12/21, hecho que ha traído como consecuencia el aumento del caudal de la quebrada y la inundación de la zona de la obra imposibilitando ejecutar trabajos programados según el cronograma de ejecución de obra aprobado, por tal motivo recomiendo a la supervisión tener en consideración dicha causal, cuando el consorcio 28 de julio solicite la ampliación de plazo correspondiente".

Asiento N° 48 de fecha 03/12/2021 - Del Supervisor:

"Hoy se verifico que no se realizó ningún trabajo en obra, debido a que el lugar de la obra donde se viene trabajando se encuentra inundado por la crecida de la quebrada, ocasionado por las precipitaciones pluviales del día de ayer en la tarde, por lo que la quebrada continúa elevada en su nivel de agua. sobre la solicitud de ampliación de plazo, el contratista consorcio 28 de julio, deberá presentar el sustento y la documentación dentro de los plazos correspondientes".

Asiento N° 49 de fecha 04/12/2021 - Del Residente:

"Se da a conocer a la supervisión, que hoy 04/12/21, se realiza la evacuación de aguas de lluvia, ocasionada por las precipitaciones pluviales acaecidas el día 02/12/21, trayendo como resultado la inundación total de la obra, como se puede observar en las vistas fotográficas que se adjuntan, retrasando ejecutar trabajos programados según el cronograma de ejecución de obra vigente aprobado, por tal motivo suplico a la supervisión tener en consideración dicha causal, cuando el consorcio 28 de julio solicite la ampliación de plazo correspondiente".

Asiento N° 50 de fecha 04/12/2021 - Del Supervisor:

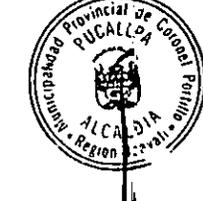
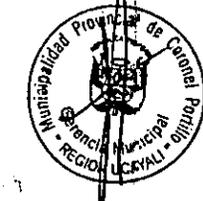
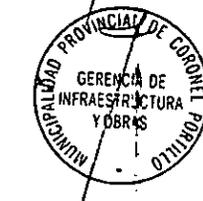
"Hoy se verifico que no se realizó ningún trabajo en obra, debido a que se realizó el bombeo de las aguas acumuladas durante todo el día, del lugar de la obra, donde se viene trabajando, el cual se encontraba totalmente inundado por la crecida de la quebrada, ocasionado por la inundación de los días anteriores. sobre la solicitud de ampliación de plazo, el contratista consorcio 28 de julio, deberá presentar el sustento y la documentación dentro de los plazos correspondientes".

Asiento N° 52 de fecha 06/12/2021 - Del Residente:

"Se da a conocer a la supervisión que luego de llegar a la cota de 144.00, en la progresiva 0+127.10 al 0+130.30 y 0+130.30 al 0+132.82 se ejecutan trabajos de mayores metrados hasta la cota 141.15 aproximadamente, en las partidas de: 03.02.01 excavación masiva con maquinaria para el mejoramiento de suelo, 03.02.05 relleno compactado con material de préstamo (tierra gredosa) c/ equipo, 03.02.07 eliminación de material excedente por una EO-RS, se trabajó una sección de excavación v1= 9.50 x 3.20 x 2.85 aprox = 86.64 m3. y un v2=119.20 x 2.52 haciendo un total de 224.53 m3 de excavación, eliminación 280.67 m3, Relleno Compactado 291.89 m3, se adjunta al presente la sección indicada".

Asiento N° 53 de fecha 06/12/2021 - Del Supervisor:

"Mayores metrados: se verifico que el suelo en la cota 144 es de mala calidad por lo que fue necesario mejorar el suelo hasta llegar a un suelo bueno por lo se ejecutó partidas de mayores metrados de la progresiva 0+127.10 al 0+130.30 en una sección de 9.50



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

de Infraestructura y Obras, sobre la evaluación realizada a la Valorización de Mayores Metrados (del 26-11 al 08-12-2021), presentada por la Empresa Consorcio 28 de Julio, indicando que se encuentra conforme y cuyo costo asciende a la suma de S/ 174,654.19 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 19/100 Soles). Por lo que, solicita que se autorice el pago de los Mayores Metrados a través del acto administrativo pertinente, adjuntando la correspondiente certificación de crédito presupuestario Nota N° 0000005977, calculado de acuerdo al siguiente detalle:

Mayores Metrados N° 01 (26-11-2021 al 08-12-2021)

Item	Descripción	Und	Metrado	Precio Unitario	Parcial
03	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
03 02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
03 02 01	EXCAVACION MASIVA CON MAQUINARIA PARA MEJORAMIENTO DE SUELO	m3	1,667.42	18.66	30,148.95
03 02 05	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO (TIERRA GREDOSA) C/ EQUIPO	m3	2,167.65	39.96	86,432.53
03 02 07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE OBRA POR UNA EO-RS	m3	2,084.28	16.67	34,744.95
	COSTO DIRECTO				151,294.43
	UTILIDAD	%	15.440		23,359.76
	PRESUPUESTO CONTRATADO (SIN IGV)				174,654.19

Porcentaje Total de Incidencia

Presupuesto Contractual : S/ 1'647,416.00
Presupuesto Mayores Metrados N° 01 : S/ 174,654.19

$\% \text{ incidencia} = \frac{\Sigma \text{ Adicional de Obra} + \text{Mayores Metrados} - \text{Deductivo de Obra}}{\text{Monto del Contrato Original}}$

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{174,654.19}{1'647,416.00} \times 100$$

$$\% \text{ Incidencia} = 10.60\%$$

Que, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, a través del Informe Legal N° 0280-2021-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 22-12-2021, concluye que se deben continuar con los trámites y se proceda autorizar el pago de la Valorización por mayores metrados N° 01 de la obra: "Creación del Sistema de Drenaje Pluvial en el Jr. 28 de Julio del A.H. 9 de Octubre – Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali" – CUI N° 2520783, por la suma de S/ 174,654.19 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 19/100 Soles) la cual representa una incidencia de 10.60% del monto contratado, toda vez que los metrados ejecutados eran necesarios para el cumplimiento de la meta del proyecto;

Que, en las obras contratadas bajo el sistema "A Precios Unitarios" la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra;

Que, dicho lo anterior, debe señalarse que el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Anexo de definiciones" define al "Mayor Metrado" como "(...) el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico.";

Que, en tal sentido, en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida si está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se

requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último;

Que, por su parte el "Diseño de ingeniería" es definido como: "... los cálculos de diseño que han servido para el dimensionamiento y/o determinación de las características físico-mecánicas de los componentes de una obra realizados por especialistas de ingeniería o arquitectura. No se consideran cambios de diseño de ingeniería los cambios en las dimensiones o características físico mecánicas producto de replanteos o adecuaciones a la situación real del terreno que no impliquen la necesidad de nuevos cálculos";

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe: "cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución";

Que, en atención a lo expuesto en el párrafo anterior, la normativa dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita la aprobación previa del titular de la entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, pero si se necesita verificar que efectivamente concurren las condiciones que se requieren para que proceda, comprobándose además que no se está utilizando esa figura de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones aplicables para el caso de las prestaciones adicionales de obra;

Que, asimismo en el numeral 205.11 del artículo 205° de la norma acotada, señala: "el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previstos en el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley";

Que, del mismo modo en el numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento antes señalado, prescribe: "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";

Que, bajo estas consideraciones es preciso indicar que la Dirección Técnico Normativa a través de la Opinión N° 125-2017/DTN de fecha 02 de junio de 2017, señala: "Cuando en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuará el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función";

Que, en el caso concreto se aprecia que, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar técnicamente las razones que motivan la procedencia de la Valorización de Mayores Metrados N° 01, de la Obra: "Creación del Sistema de Drenaje Pluvial en el Jr. 28 de Julio del A.H. 9 de Octubre – Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali" – CUI N° 2520783 dando su CONFORMIDAD al pago de la misma, siendo responsables por el contenido técnico de los informes generados; en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza



PUCALLPA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

en el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por el Contratista y evaluado por la Supervisión y la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, así como por el Área Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 1192-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 23-12-2021, concluye que se debe Autorizar el Pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 01, por la suma de S/ 174,654.19 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 19/100 Soles) la cual representa una incidencia de 10.60% del monto contratado, correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra N° 011-2021-MPCP para la Ejecución de la Obra: "Creación del Sistema de Drenaje Pluvial en el Jr. 28 de Julio del A.H. 9 de Octubre - Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali" - CUI N° 2520783, a favor del CONSORCIO 28 DE JULIO;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el Pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 01, por la suma de S/ 174,654.19 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 19/100 Soles) la cual representa una incidencia de 10.60% del monto contratado, correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra N° 011-2021-MPCP para la Ejecución de la Obra: "Creación del Sistema de Drenaje Pluvial en el Jr. 28 de Julio del A.H. 9 de Octubre - Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali" - CUI N° 2520783, a favor de la empresa CONSORCIO 28 DE JULIO, conforme a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo tener en cuenta el descuento de las penalidades de ser el caso.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL